



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2026030120632

Fecha Radicado: 2026-05-15 09:10:54.0

Medellín, 15/05/2026

Señores

SOCIEDAD AGROPECUARIA MONTE ROCA S A.S.

NIT: 900370649-0

Dirección: Cl 17 Sur #38 -81 / Medellín, Antioquia

Tel: 6047763307; 3005030280

Email: secretaria@lgrycia.com; luzma@lgrycia.com

Asunto: Notificación por aviso de la Resolución No. 2026060102932 del 28/04/2026.

Respetados señores,

Por medio del presente escrito se procede de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual manifiesta que en caso de no ser posible hacerse la notificación personal de un acto administrativo de carácter particular dentro de los (5) cinco días siguientes al envío de la citación, debe realizarse la notificación por aviso y remitirse copia íntegra del acto administrativo a la dirección, número de fax o correo electrónico que figure en el expediente.

En este entendido se remite copia de la Resolución 2026060102932 del 28/04/2026, expedida por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, *“Por medio de la cual se modifican las Resoluciones S2018060237812 del 14 de agosto de 2018 “Por medio de la cual se distribuye y asigna la contribución de valorización por el mejoramiento y pavimentación del proyecto “Puente Iglesias - Líbano, Camino de la Virgen (Támesis)” y S2019060045856 del 06 de mayo de 2019. “Por medio de la cual se modifica la Resolución no. S2018060237812 del 14 de agosto de 2018 “Por medio de la cual se distribuye y asigna la contribución de valorización por el mejoramiento y pavimentación del proyecto “Puente Iglesias – Líbano, Camino de la Virgen (Támesis)””.*

Para todos los efectos del trámite de notificación por aviso, téngase como válido el presente y no otro.

Cordialmente,



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026030120632



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2026030120632

Fecha Radicado: 2026-05-15 09:10:54.0

LAURA CATALINA CADAVID VALENCIA
Directora de Instrumentos de Financiación de Infraestructura Física
Subsecretaría de Planeación, Proyectos Estratégicos y Apps
Secretaría de Infraestructura Física
Gobernación de Antioquia

Anexos: Aviso, Resolución 2026060102932 del 28/04/2026



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026030120632



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





Medellín, 15/05/2026

AVISO DE NOTIFICACIÓN

La Dirección de Instrumentos de Financiación de la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ordenanza Nro. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto Nro. 2026070000865 del 03 de marzo de 2026:

Por medio del presente se procede de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual manifiesta que en caso de no ser posible hacerse la notificación personal de un acto administrativo de carácter particular dentro de los (5) cinco días siguientes al envío de la citación, debe realizarse la notificación por aviso y remitirse copia íntegra del acto administrativo a la dirección, número de fax o correo electrónico que figure en el expediente.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Por medio del escrito radicado 2026030109981 del 5/05/2026, enviado a la dirección Cl 17 Sur #38 -81/ Medellín, Antioquia, se solicitó comparecer personalmente, a las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento Antioquia, ubicada en la calle 42B 52-106 piso 9, oficina 908 (Dirección de Instrumentos de Financiación de Infraestructura Física).

Al no comparecer representante legal de **SOCIEDAD AGROPECUARIA MONTE ROCA S A.S.**, identificado con Número de Identificación Tributaria Nro. 900370649-0, se procede a la notificación por aviso de la siguiente Resolución:

Resolución **2026060102932** del 28/04/2026, expedida por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, *“Por medio de la cual se modifican las Resoluciones S2018060237812 del 14 de agosto de 2018 “Por medio de la cual se distribuye y asigna la contribución de valorización por el mejoramiento y pavimentación del proyecto “Puente Iglesias - Líbano, Camino de la Virgen (Támesis)” y S2019060045856 del 06 de mayo de 2019. “Por medio de la cual se modifica la Resolución no. S2018060237812 del 14 de agosto de 2018 “Por medio de la cual se distribuye y asigna la contribución de valorización por el mejoramiento y pavimentación del proyecto “Puente Iglesias – Líbano, Camino de la Virgen (Támesis)”.*



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026030120632



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





Contra lo dispuesto en la presente Resolución, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ordenanza 46 del 29 de diciembre de 2022, modificada y adicionada por la Ordenanza 22 del 16 de agosto de 2024 (Estatuto de la Contribución de Valorización en el Departamento de Antioquia), en concordancia con los artículos 74 numeral 1 y artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); sustentando con expresión concreta los motivos de inconformidad, acompañando las pruebas que se pretende hacer valer; igualmente se debe indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

El recurso antes indicado puede interponerse a través del correo electrónico gestiondocumental@antioquia.gov.co.

Advertencia: La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al recibo del presente aviso. En caso de no contar con una dirección para notificación, o que, por cualquier circunstancia ajena al Departamento de Antioquia, no se pueda efectuar la entrega del aviso en la dirección que reposa en el expediente, se publicará en página web y en lugar público de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia y la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Este acto se emite conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,

LAURA CATALINA CADAVID VALENCIA
DIRECTOR TECNICO

Dirección de Instrumentos de Financiación de Infraestructura Física
Subsecretaría de Planeación, Proyectos Estratégicos y Apps
Secretaría de Infraestructura Física
Gobernación de Antioquia



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026030120632



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---------|---|-------|------------|
| Elaboró | Pablo Andrés Restrepo López - Dirección de Instrumentos de Financiación de Infraestructura Física. | | 2026-05-06 |
| Aprobó | Juan Pablo Martínez Robledo – Profesional – Dirección de Instrumentos de Financiación de Infraestructura Física. | | 2026-05-06 |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | |

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA
DEJA CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL FUE FIJADA
EN TABLERO Y PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA EL:

FIJADA HOY: _____.

DESFIJADA HOY: _____.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026030120632



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



2026060102932

Fecha Radicado: 2026-04-28 14:06:04.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(28/04/2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES S2018060237812 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYE Y ASIGNA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL PROYECTO “PUENTE IGLESIAS - LÍBANO, CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS)” Y S2019060045856 DEL 06 DE MAYO DE 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. S2018060237812 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYE Y ASIGNA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL PROYECTO “PUENTE IGLESIAS – LÍBANO, CAMINO DE LA VIGEN (TÁMESIS)”.

El Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, particularmente las conferidas por la Constitución Política de Colombia en los artículos 287 y 317; la Ley 1437 de 2011, principalmente lo establecido en los artículos 34 a 45; en consonancia con las disposiciones contenidas en el actual Estatuto de la Contribución de Valorización en el Departamento de Antioquia, a saber la Ordenanza 46 del 29 de diciembre de 2022 modificada y adicionada por la Ordenanza 22 del 16 de agosto de 2024; la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental 1681 del 10 de julio de 2008, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Mediante la Ley 25 del 08 de noviembre de 1921, se creó el impuesto directo de valorización, cuya finalidad es la contribución de las propiedades raíces que se beneficien con la ejecución de obras de interés público local.

SEGUNDO: El artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, establece:

“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

(...) 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

TERCERO: El artículo 1 del Decreto 1604 de 1966, adoptado como legislación permanente por la Ley 48 de 1968; se refirió a la contribución de valorización así:

“El impuesto de valorización, establecido por el artículo 3° de la ley 25 de 1921 como una “contribución sobre propiedades raíces que se benefician con la ejecución de obras de interés público local”, se hace extensivo a todas las obras de interés público que ejecuten la Nación, los Departamentos, el Distrito especial de Bogotá, los Municipios o cualquier otra entidad de Derecho Público y que beneficien a la propiedad inmueble y en adelante se denominará exclusivamente contribución de valorización.”

CUARTO: Al tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 105 de 1993, la Nación y las entidades territoriales, podrán financiar total o parcialmente la construcción de



2026060102932

Fecha Radicado: 2026-04-28 14:06:04.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(28/04/2026)

infraestructura de transporte a través del cobro de la contribución de valorización.

QUINTO: Mediante la Ordenanza Nro. 62 del 02 de enero de 2017, la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, decretó entre otros, la ejecución y cobro por el sistema de la contribución de valorización por el mejoramiento y pavimentación del proyecto "PUENTE IGLESIAS - LÍBANO, CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS)".

SEXTO: Mediante el Decreto Departamental 1681 del 10 de julio de 2018, el Gobernador del Departamento de Antioquia, delegó en el secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, la facultad para expedir el acto administrativo mediante el cual se asigna la contribución que cada propietario ha de pagar, de acuerdo con el beneficio obtenido en sus bienes inmuebles por la ejecución de una obra de interés público. Así mismo, se delega al mencionado funcionario, la facultad de expedir los actos administrativos que modifiquen, aclaren o mantengan vigente las contribuciones asignadas.

SÉPTIMO: Mediante la Ordenanza Nro. 46 del 29 de diciembre de 2022, la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, expidió el Estatuto de la Contribución de Valorización, el cual se modificó y adicionó por medio de la Ordenanza 22 del 16 de agosto de 2024.

OCTAVO: De conformidad con el artículo 49 de la Ordenanza 46 del 29 de diciembre de 2022 "Estatuto de la contribución de valorización Departamental de Antioquia", se puede modificar la Resolución Distribuidora, en los siguientes términos:

"ARTICULO 49. RESOLUCIONES MODIFICADORAS. Son resoluciones modificadoras, aquellas por medio de las cuales el Gobernador de Antioquia a través de la Dirección de Instrumentos de Financiación de Infraestructura Física de la Secretaría de Infraestructura Física o quien haga sus veces, de oficio o a petición de parte, modifica la resolución distribuidora. Las situaciones que pueden dar origen a ellas son entre otras:

1. Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble.
2. Cambio de sujeto pasivo.
3. Errores o inconsistencias de la información sobre los elementos que componen el inmueble o la contribución.
4. Variación de los inmuebles de la zona de influencia.
5. Inclusión de nuevos inmuebles en la zona de influencia.
6. Exclusión de inmuebles de la distribución de contribuciones de valorización.
7. Modificación de las causas que determinaron el señalamiento de los inmuebles como excluidos; con tratamiento preferencial (...)

PARÁGRAFO 1°. Las peticiones o reclamaciones no confieren al sujeto pasivo la facultad de suspender el pago de la contribución a su cargo, y en consecuencia no impide el deber de liquidar, expedir y ejecutar el cobro referente a la contribución de valorización.

PARÁGRAFO 2°. El cambio o inconsistencia acerca de la identificación del contribuyente que ha de pagar la contribución, no afecta la validez o seguridad



2026060102932

Fecha Radicado: 2026-04-28 14:06:04.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(28/04/2026)

de la misma, pero si afecta su exigibilidad, en cuyo caso el nuevo contribuyente estará obligado a cancelar su contribución actualizada con el ultimo índice de precios al consumidor – IPC “variaciones total nacional”, del año inmediatamente anterior certificado por el DANE desde el vencimiento de la primera cuota para el bien inmueble, hasta la expedición del acto administrativo que efectúe la modificación. Lo mismo ocurrirá si se gravan bienes inmuebles que fueron omitidos en la resolución distribuidora de contribuciones, habiendo estos, recibido beneficio dentro de la zona de influencia definitiva.

PARÁGRAFO 3°. *En el caso que la actuación que derive en la resolución modificadora sea oficiosa, se deberá informar de la decisión al sujeto pasivo interesado y notificarle personalmente.*

PARÁGRAFO 4°. *Se comunicará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al círculo registral del lugar de ubicación del inmueble, el contenido de las resoluciones modificadoras, con el fin de que se efectúe la inscripción del gravamen en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria.”*

NOVENO: El artículo 20 de la Ordenanza 46 del 29 de diciembre de 2022 “Estatuto de la contribución de valorización Departamental de Antioquia”, respecto a los inmuebles excluidos de la Contribución de Valorización, establece:

“ARTÍCULO 20. INMUEBLES EXCLUIDOS. Son aquellos bienes inmuebles que por su propia naturaleza no reciben beneficio, como consecuencia de la construcción de las obras de interés público que generan la mencionada distribución.

Para los efectos de la contribución de valorización, serán bienes inmuebles excluidos los siguientes:

... 4. Quedaran excluidas las áreas requeridas por el Departamento de Antioquia, para la ejecución de la obra, plan o conjunto de obras sobre las que se distribuyó la respectiva contribución de valorización”.

DÉCIMO: Mediante la Resolución S2018060237812 del 14 de agosto de 2018, la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, distribuyó y asignó la contribución de valorización por el mejoramiento y pavimentación del proyecto “PUENTE IGLESIAS - LÍBANO, CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS)”, determinando las contribuciones individuales de los predios ubicados dentro de la zona de influencia de la obra.

DÉCIMO PRIMERO: Según informe técnico del 02 de abril de 2019, elaborado por funcionarios adscritos a la Dirección de Valorización (hoy Dirección de Instrumentos de Financiación de la Secretaría de Infraestructura Física), el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 014-0009580 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Jericó, gravado a nombre de FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ CARLOS EDUARDO y LA CEBRA S.A., se encontraba cerrado jurídicamente por loteo, generando entre otra, la matrícula inmobiliaria No. 014-0015148 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Jericó.

DÉCIMO SEGUNDO: Con fundamento en el informe técnico mencionado, se expidió la



2026060102932

Fecha Radicado: 2026-04-28 14:06:04.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(28/04/2026)

Resolución No. S2019060045856 del 06 de mayo de 2019 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. S2018060237812 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYE Y ASIGNA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL PROYECTO “PUENTE IGLESIAS – LÍBANO, CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS)”*”, modificando la Resolución No. S2018060237812 del 14 de agosto de 2018, en el sentido de efectuar un cambio de sujeto pasivo respecto al predio con matrícula inmobiliaria No.014-0015148 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Jericó, a nombre de la **SOCIEDAD AGROPECUARIA MONTE ROCA S.A.S., con NIT 900370649**, ordenándose además, comunicar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Jericó, que efectuara la inscripción del gravamen de valorización asignado al predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.014-0015148.

DÉCIMO TERCERO: La Oficina de Instrumentos Públicos de Jericó, inadmitió la inscripción del gravamen solicitado, devolviendo la solicitud al Departamento de Antioquia, en atención a que el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-0015148 se encontraba cerrado jurídicamente por loteo, generando 15 predios con las matrículas inmobiliarias Nos. 014-18834, 014-18835, 014-18836, 014-18837, 014-18838, 014-18839, 014-18840, 014-18841, 014-18842, 014-18843, 014-18844, 014-18845, 014-18846, 014-18847 y 014-18848.

DÉCIMO CUARTO: Lo anteriormente relatado dio lugar a la elaboración de un nuevo informe técnico, con radicado No. 2025020028335 del 16 de julio de 2025, por parte de funcionarios adscritos a la Dirección de Instrumentos de Financiación de la Secretaría de Infraestructura Física, considerándose necesario modificar la Resolución modificadora N° 2019060045856 del 06 de mayo de 2019, “*POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN S2018060237812 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE DISTRIBUYE Y ASIGNA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL PROYECTO “PUENTE IGLESIAS -LÍBANO, CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS)”*”, con fundamento en lo siguiente:

“En relación con la citada resolución modificadora, la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jericó, mediante radicado 2025010083229 del 21/02/2025, realizó notificación de nota devolutiva en la cual hace referencia a la no inscripción de la Resolución Modificadora N° 2019060045856 del 06 de mayo de 2019, en la matrícula inmobiliaria 014-0015148, debido a que se encuentra cerrada por loteo, generando 15 predios con las matrículas inmobiliarias 014-18834, 014-18835, 014-18836, 014-18837, 014-18838, 014-18839, 014-18840, 014-18841, 014-18842, 014-18843, 014-18844, 014-18845, 014-18846, 014-18847 y 014-18848, sobre las cuales se hace necesario realizar las siguientes modificaciones:

- *Para la matrícula 014-18848 se efectúa un traslado con modificación de la contribución de valorización (TM) y quedan gravadas a nombre de SOCIEDAD AGROPECUARIA MONTE ROCA S A S NIT. 9003706490.*
- *Para las matrículas 014-18834, 014-18835, 014-18836, 014-18837, 014-*



2026060102932

Fecha Radicado: 2026-04-28 14:06:04.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(28/04/2026)

18838, 014-18839, 014-18840, 014-18841, 014-18842, 014-18843, 014-18844, 014-18845, 014-18846, 014-18847 se efectúa exclusión de la contribución de valorización (EXCL), a nombre del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NIT 8909002860, como propietario de predios con la característica de destinación de uso público por fajas adquiridas para la construcción del proyecto "PUENTE IGLESIAS -LÍBANO, CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS)".

Por lo anterior, las modificaciones quedan de la siguiente manera:

| % | MATRICULA | PROPIETARIO | NIT | ÁREA (ha) | GRAVAMEN | TIPO OPE |
|--------------|-------------|--|------------|-----------------|--------------------|----------|
| 100 | 014-0018834 | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA | 8909002860 | 0,012386 | 79.610 | EXCLUIR |
| 100 | 014-0018835 | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA | 8909002860 | 0,005514 | 35.441 | EXCLUIR |
| 100 | 014-0018836 | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA | 8909002860 | 0,004433 | 28.493 | EXCLUIR |
| 100 | 014-0018837 | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA | 8909002860 | 0,000420 | 2.700 | EXCLUIR |
| 100 | 014-0018838 | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA | 8909002860 | 0,004269 | 27.439 | EXCLUIR |
| 100 | 014-0018839 | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA | 8909002860 | 0,003047 | 19.584 | EXCLUIR |
| 100 | 014-0018840 | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA | 8909002860 | 0,000385 | 2.475 | EXCLUIR |
| 100 | 014-0018841 | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA | 8909002860 | 0,001576 | 10.130 | EXCLUIR |
| 100 | 014-0018842 | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA | 8909002860 | 0,010773 | 69.243 | EXCLUIR |
| 100 | 014-0018843 | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA | 8909002860 | 0,013814 | 88.789 | EXCLUIR |
| 100 | 014-0018844 | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA | 8909002860 | 0,004137 | 26.590 | EXCLUIR |
| 100 | 014-0018845 | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA | 8909002860 | 0,000521 | 3.349 | EXCLUIR |
| 100 | 014-0018846 | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA | 8909002860 | 0,001512 | 9.718 | EXCLUIR |
| 100 | 014-0018847 | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA | 8909002860 | 0,001269 | 8.156 | EXCLUIR |
| 100 | 014-0018848 | SOCIEDAD AGROPECUARIA MONTE ROCA S A S | 9003706490 | 107,926962 | 693.692.980 | TM |
| TOTAL | | | | 107,9449 | 694.104.695 | |

Nota: Las áreas se modifican de acuerdo con los certificados "VUR" de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jericó, el gravamen continúa igual.

Ver cuadros anexos, los cuales contienen los valores correspondientes a la modificación efectuada y hacen parte integral de la Resolución Modificadora respectiva".

DÉCIMO QUINTO: En consideración a las revisiones realizadas por parte de la Dirección de Instrumentos de Financiación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, al expediente administrativo compuesto por los certificados de tradición y libertad de los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 014-0015147 y 014-0015148 y sus matrículas derivadas, las resoluciones números 2018060237812 del 14 de agosto de 2018 y 2019060045856 del



2026060102932

Fecha Radicado: 2026-04-28 14:06:04.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(28/04/2026)

06 de mayo de 2019, la Escritura Pública No. 288 del 30 de octubre de 2024 de la Notaría Titular del Círculo de Jericó, el Informe Técnico radicado No. 2025020028335 del 16 de julio de 2025, así como los Cuadros de Estado Actual y de Nuevo Estado, se encuentra acreditado lo siguiente:

- Con ocasión de la expedición de la Resolución No. S2018060237812 del 14 de agosto de 2018 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYE Y ASIGNA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL PROYECTO “PUENTE IGLESIAS - LÍBANO, CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS)”*, se gravó el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-0009580 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jericó, a nombre de FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ CARLOS EDUARDO y LA CEBRA S.A., folio que fue cerrado jurídicamente por loteo, generando las matrículas inmobiliarias Nos. 014-0015147 y 014-0015148 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jericó.
- Mediante Resolución No. S2019060045856 del 06 de mayo de 2019, se modificó la Resolución No. S2018060237812 del 14 de agosto de 2018, efectuándose un cambio de sujeto pasivo respecto al predio con matrícula inmobiliaria No. 014-0015148 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Jericó, a nombre de la SOCIEDAD AGROPECUARIA MONTE ROCA S.A.S., con NIT 900.370.649-0, ordenándose además en dicho acto administrativo, el registro del gravamen por contribución de valorización en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.
- Según nota devolutiva dirigida al Departamento de Antioquia por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Jericó, no fue posible efectuar la inscripción del gravamen de la contribución de valorización a nombre de la SOCIEDAD AGROPECUARIA MONTE ROCA S.A.S., con NIT 900.370.649-0, al encontrarse cerrado jurídicamente el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-0015148 por loteo.
- Según Escritura Pública No. 288 del 30 de octubre de 2024, el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 014-0015148 bajo la titularidad de la SOCIEDAD AGROPECUARIA MONTE ROCA S A S., con NIT 900370649, fue subdividido en catorce (14) fajas de terreno, las cuales se identifican con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 014-0018834, 014-0018835, 014-0018836, 014-0018837, 014-0018838, 014-0018839, 014-0018840, 014-0018841, 014-0018842, 014-0018843. 014-0018844. 014-0018845, 014-0018846 y 014-0018847.
- A su vez, mediante la mencionada Escritura Pública, la SOCIEDAD AGROPECUARIA MONTE ROCA S A S., con NIT 900.370.649-0, transfirió a título de venta en favor del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la titularidad de las catorce (14) fajas de terreno plenamente identificadas en el ícono anterior.
- La transferencia de dominio en favor del Departamento de Antioquia, fue asentada en los folios de matrículas inmobiliarias pertinentes el 22 de noviembre de 2024, tal como se aprecia en las anotaciones número tres (3) de cada uno de los respectivos folios.



2026060102932

Fecha Radicado: 2026-04-28 14:06:04.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(28/04/2026)

- Se trata de un lote de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-0015148, del cual, una vez sustraídas las catorce (14) fajas de terreno transferidas a título de venta al Departamento de Antioquia, quedó un área restante o remanente equivalente a 1.079.269,62 metros cuadrados, sobre la cual la SOCIEDAD AGROPECUARIA MONTE ROCA S A S, con NIT 900.370.649-0, conservó la titularidad del dominio, no obstante, el área restante o remanente no conservó el número de folio de matrícula inmobiliaria No. 014-0015148 – correspondiente al inmueble de mayor extensión, por el contrario, según lo ordenado en la Escritura Pública No. 288 del 30 de octubre de 2024¹, se dio apertura para dicho remanente, a un nuevo folio de matrícula inmobiliaria, identificado con el número 014-0018848.
- Consultado el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 014-0018848, se observa que, para el 25 de febrero de 2025, todavía no se había registrado el gravamen de valorización en favor del Departamento de Antioquia, sólo figura como última actuación registrada en la anotación No. 2 del 22 de noviembre de 2024, la división material del predio matriz identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 014-0015148.

DÉCIMO SEXTO: En consideración a lo anterior, se encuentran configuradas las siguientes causales que justifican la modificación a las Resoluciones S2018060237812 del 14 de agosto de 2018 y 2019060045856 del 06 de mayo de 2019:

- Numeral 6° del artículo 49 de la Ordenanza 46 del 29 de diciembre de 2022, “Exclusión de inmuebles de la distribución de contribuciones de valorización”, respecto de los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 014-18834, 014-18835, 014-18836, 014-18837, 014-18838, 014-18839, 014-18840, 014-18841, 014-18842, 014-18843, 014-18844, 014-18845, 014-18846 y 014-18847, tal como quedó referido en el numeral noveno de la parte considerativa del presente acto administrativo y en el informe técnico plasmado en el numeral décimo cuarto de la parte motiva de la presente Resolución.
- Numeral 4° del artículo 49 de la Ordenanza 46 del 29 de diciembre de 2022, “Variación de los inmuebles de la zona de influencia”, respecto al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 014-0018848, tal como quedó referido en el informe técnico plasmado en el numeral décimo cuarto de la parte motiva de la presente Resolución.

DÉCIMO SÉPTIMO: Por lo anteriormente señalado, se hace necesario MODIFICAR las Resoluciones S2018060237812 del 14 de agosto de 2018 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYE Y ASIGNA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL PROYECTO “PUENTE IGLESIAS – LÍBANO, CAMINO DE LA VIGEN (TÁMESIS)”* y S2019060045856 del 06 de mayo de

¹ **“CUARTO. ASIGNACIÓN DE MATRÍCULA INMOBILIARIA.** Se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jericó, se sirva asignar un folio de matrícula inmobiliaria independiente a cada faja de terreno que por este instrumento se segrega, y realizar la apertura de los demás folios de matrícula que considere necesarios para el registro del presente acto jurídico”.



2026060102932

Fecha Radicado: 2026-04-28 14:06:04.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(28/04/2026)

2019 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. S2018060237812 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYE Y ASIGNA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL PROYECTO “PUENTE IGLESIAS – LÍBANO, CAMINO DE LA VIGEN (TÁMESIS)”*, en el sentido de efectuar una *“Exclusión de inmuebles de la distribución de contribuciones de valorización”* (EXCL), respecto de los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 014-18834, 014-18835, 014-18836, 014-18837, 014-18838, 014-18839, 014-18840, 014-18841, 014-18842, 014-18843, 014-18844, 014-18845, 014-18846 y 014-18847, según las anotaciones registradas en el número tres (3) de cada uno de los folios de matrículas inmobiliarias respectivas de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jericó, por venta materializada mediante escritura pública No. 288 del 30 de octubre de 2024 en favor del Departamento de Antioquia, efectuada con posterioridad a la expedición de dichos actos administrativos y requeridos para la ejecución de la obra *MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL PROYECTO “PUENTE IGLESIAS – LÍBANO, CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS)”*

En el mismo sentido, se hace necesario MODIFICAR las Resoluciones S2018060237812 del 14 de agosto de 2018 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYE Y ASIGNA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL PROYECTO “PUENTE IGLESIAS – LÍBANO, CAMINO DE LA VIGEN (TÁMESIS)”* y S2019060045856 del 06 de mayo de 2019 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. S2018060237812 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYE Y ASIGNA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL PROYECTO “PUENTE IGLESIAS – LÍBANO, CAMINO DE LA VIGEN (TÁMESIS)”*, con la finalidad de efectuar una *“Variación de los inmuebles de la zona de influencia”*, realizando un traslado y modificación de la contribución de valorización, respecto al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 014-0018848 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Jericó, folio de matrícula inmobiliaria que fue abierta para el área restante o remanente luego del loteo efectuado en el inmueble de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 014-0015148, cuyo derecho de dominio conserva en la actualidad la SOCIEDAD AGROPECUARIA MONTE ROCA S A.S., con NIT 900.370.649-0.

DÉCIMO OCTAVO: En atención a que el inmueble de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 014-0015148, nunca fue gravado con la contribución de valorización, y a que con ocasión del loteo y venta de catorce (14) áreas de dicho inmueble se dio apertura al folio de matrícula inmobiliaria No. 014-0018848 (correspondiente al área remanente o restante), sobre el cual la SOCIEDAD AGROPECUARIA MONTE ROCA S A.S., con NIT 900.370.649-0, continúa ostentando la titularidad del dominio, debe solicitarse a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Jericó, la inscripción del gravamen de valorización sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 014-0018848.

En razón y mérito de lo expuesto, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia,



2026060102932

Fecha Radicado: 2026-04-28 14:06:04.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(28/04/2026)

RESUELVE:

Artículo 1°. *Modificación:* MODIFICAR las Resoluciones S2018060237812 del 14 de agosto de 2018 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYE Y ASIGNA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL PROYECTO “PUENTE IGLESIAS – LÍBANO, CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS)”* y S2019060045856 del 06 de mayo de 2019 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. S2018060237812 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYE Y ASIGNA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL PROYECTO “PUENTE IGLESIAS – LÍBANO, CAMINO DE LA VIGEN (TÁMESIS)”*, en el sentido de efectuar una *“Exclusión de inmuebles de la distribución de contribuciones de valorización”* (EXCL), respecto de los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 014-18834, 014-18835, 014-18836, 014-18837, 014-18838, 014-18839, 014-18840, 014-18841, 014-18842, 014-18843, 014-18844, 014-18845, 014-18846 y 014-18847, según las anotaciones número tres (3) de cada uno de los folios de matrículas inmobiliarias respectivas de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jericó, por venta materializada mediante escritura pública No. 288 del 30 de octubre de 2024 en favor del Departamento de Antioquia.

Artículo 2°. *Modificación:* MODIFICAR las Resoluciones S2018060237812 del 14 de agosto de 2018 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYE Y ASIGNA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL PROYECTO “PUENTE IGLESIAS – LÍBANO, CAMINO DE LA VIGEN (TÁMESIS)”* y S2019060045856 del 06 de mayo de 2019 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. S2018060237812 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYE Y ASIGNA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL PROYECTO “PUENTE IGLESIAS – LÍBANO, CAMINO DE LA VIGEN (TÁMESIS)”*, en el sentido de efectuar una *“Variación de los inmuebles de la zona de influencia”*, realizando un traslado y modificación de la contribución de valorización, respecto al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 014-0018848 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Jericó, a nombre de la SOCIEDAD AGROPECUARIA MONTE ROCA S A.S., con NIT 900.370.649-0.

Todo lo anterior, tal como consta en el cuadro de novedades anexo “Nuevo Estado”, que hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 3°. *Vigencia:* Mantener vigente lo dispuesto en las Resoluciones S2018060237812 del 14 de agosto de 2018 y S2019060045856 del 06 de mayo de 2019, en todo aquello que no contraríe lo preceptuado en la presente Resolución.

Artículo 4°. *Notificación:* Notificar el contenido de la presente Resolución a la SOCIEDAD AGROPECUARIA MONTE ROCA S A.S., con NIT 900.370.649-0, en atención a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ordenanza 46 del 29 de diciembre de 2022 y de conformidad con los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.



2026060102932

Fecha Radicado: 2026-04-28 14:06:04.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(28/04/2026)

Artículo 5°. Inscripción de gravamen: Solicitar a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Jericó, la inscripción del gravamen de valorización sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 014-0018848, de propiedad de la SOCIEDAD AGROPECUARIA MONTE ROCA S A.S., con NIT 900.370.649-0.

Artículo 6°. Recurso: Contra lo dispuesto en la presente Resolución, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Secretario de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, según lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ordenanza 46 del 29 de diciembre de 2022, en concordancia con los artículos 74, numeral 1, y artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); sustentado con expresión concreta los motivos de inconformidad, acompañando las pruebas que se pretende hacer valer; igualmente se debe indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica.

El recurso antes indicado puede interponerse a través del correo electrónico gestiondocumental@antioquia.gov.co, y asimismo deberá indicarse en el escrito del recurso, un correo electrónico para la notificación de la respectiva respuesta.

Dado en Medellín, 28/04/2026

LUIS HORACIO GALLON ARANGO
SECRETARIO DE DESPACHO

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|-------|------------|
| Proyectó | Beatriz Elena Palacio de J. – Profesional Especializada-Dirección de Instrumentos de Financiación de Infraestructura Física. | | 07/04/2026 |
| Revisó | Juan Pablo Martínez Robledo – Profesional Universitario- Dirección de Instrumentos de Financiación de Infraestructura Física. | | 07/04/2026 |
| Aprobó | Laura Catalina Cadavid Valencia – Directora de Instrumentos de Financiación de Infraestructura Física. | | 09/04/2026 |
| Aprobó | Gissel Milena Martínez – Directora de Asuntos Legales de Infraestructura Física. | | 15/04/2026 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.